

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN INMEDIATA

SII

Suministro de Información Inmediata

• Qué es el SII

- ✓ Nuevo sistema de llevanza de los libros registro del IVA, que se realizará a través de la sede electrónica de la AEAT, mediante el suministro de los registros de facturación. (No se envía la factura ni es factura electrónica).
- ✓ El suministro se realiza de forma casi inmediata, acercando el momento de registro de facturas al de la realización efectiva de la operación económica.

• Objetivos de la AEAT

- ✓ Mayor control
- ✓ Asistencia al contribuyente.
 - ✓ 1ª fase: datos fiscales
 - ✓ 2ª fase: borrador de autoliquidación del IVA

• Normativa

- ✓ Real Decreto 596/2016 de 2 de diciembre
- ✓ A desarrollar por Orden Ministerial

Suministro de Información Inmediata

- **A quién afecta**
- ✓ Obligatoriamente:
 - Inscritos en el REDEME
 - Grandes Empresas
 - Grupos de IVA
- ✓ Voluntariamente: los que opten en noviembre del año anterior.
 - Para 2017 en junio del mismo año
- **Entrada en vigor**
- ✓ 1 de julio de 2017
- ✓ Los registros comprendidos entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2017, salvo los inscritos en REDEME, deben remitirse hasta el 31 de diciembre de 2017

Suministro de Información Inmediata

- **Facturas expedidas:**

- ✓ 4 días desde la expedición que deberá tener lugar antes del 16 del mes siguiente al devengo.

Ejemplo 1: un empresario A presta un servicio a otro empresario el 2 de agosto de 2017, expidiendo la correspondiente factura ese mismo día. El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 14 de agosto.

Ejemplo 2: un empresario A presta un servicio a otro empresario el 2 de agosto de 2017, expidiendo la correspondiente factura el 13 de septiembre de 2017 (el plazo de expedición finaliza el 15 de septiembre). El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 15 de septiembre.

Se excluyen sábados, domingos y festivos nacionales

En 2017 los plazos serán de 8 días

Suministro de Información Inmediata

- **Facturas recibidas:**

- ✓ 4 días desde la contabilización de la factura o del documento único aduanero. En todo caso antes del 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se haya incluido la operación.

Ejemplo 4: un empresario que recibe una factura el 9 de agosto de 2017 decide consignar y deducir la cuota soportada en el modelo 303 del mes de agosto, procediendo a su registro contable con fecha de entrada en el sistema el 13 de septiembre. El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 15 de septiembre (opera la fecha límite).

Ejemplo 5: un empresario que recibe una factura el 9 de agosto de 2017 procede a su registro contable con fecha de entrada en el sistema el 13 de octubre. El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza:

El 16 de octubre si deduce la factura en el modelo 303 de septiembre (opera la fecha límite).

El 25 de octubre si deduce la factura en el modelo 303 de octubre.

Se excluyen sábados, domingos y festivos nacionales

En 2017 los plazos serán de 8 días

Suministro de Información Inmediata



Suministro de Información Inmediata



Suministro de Información Inmediata

Libro registro de facturas expedidas. Art 63 Rgto

• Información actual:

- ✓ Número y en su caso, serie
- ✓ Fecha de expedición
- ✓ Fecha **devengo**
- ✓ Nombre y apellidos y NIF destinatario
- ✓ Base imponible, tipo y cuota
- ✓ Indicación de si se emite con acogimiento al régimen especial de criterio de caja

• Nueva información:

- ✓ Tipo de factura: completa, simplificada, rectificativa
- ✓ Descripción de operación
- ✓ Periodo mensual al que corresponde

Suministro de Información Inmediata

Libro registro de facturas expedidas. Art 63 Rgto

• Nueva información, si procede:

- ✓ Indicación de que es una rectificación de un registro anterior
- ✓ Si es rectificativa, referencia a la rectificada
- ✓ Si es un canje de una completa, por una simplificada emitida, referencia a la misma
- ✓ Referencias a regímenes especiales: oro de inversión, agencias de viajes, bienes usados, o criterio de caja
- ✓ Acuerdos de auto facturación
- ✓ Referencia si es factura intragrupo en régimen de grupos de IVA
- ✓ Mención si operación no sujeta
- ✓ Mención si operación exenta
- ✓ Mención si inversión del sujeto pasivo
- ✓ Si la factura se ha emitido de acuerdo con una autorización especial de facturación, debe incluirse referencia a la misma

Suministro de Información Inmediata



Suministro de Información Inmediata

Libro registro de facturas recibidas. Art. 64 Rgto

- **Información del Libro**
 - ✓ Número y en su caso, serie (ya no se indica número de recepción)
 - ✓ Fecha de expedición
 - ✓ Fecha devengo
 - ✓ Nombre y apellidos y NIF destinatario
 - ✓ Base imponible, y cuota
- **Nueva información**
 - ✓ Número y serie (del emisor)
 - ✓ Descripción de operación
 - ✓ Periodo mensual del IVA en que se registra
 - ✓ IVA deducible en el periodo

Suministro de Información Inmediata

Libro registro de facturas recibidas. Art. 64 Rgto

- **Nueva información, si procede:**
- ✓ DUA: fecha de registro y número de DUA
- ✓ En caso de entregas que dan lugar a adquisiciones intracomunitarias, las cuotas tributarias correspondientes
- ✓ Identificación si se trata de una rectificación registral del artículo 70 RIVA
- ✓ En caso de rectificativas, referencia a la rectificada que se modifica
- ✓ Si se trata de un canje de factura completa por una simplificada ya emitida, referencia a la misma
- ✓ Calificación jurídica: exenta
- ✓ Regímenes especiales: oro de inversión, agencias de viaje”, régimen especial de los bienes usados”, “régimen especial de objetos de arte” en su caso
- ✓ Recibida en el marco de acuerdos de auto-facturación
- ✓ Mención “inversión del sujeto pasivo”
- ✓ Mención factura intragrupo en régimen especial de grupos de IVA

Suministro de Información Inmediata

- **Incumplimiento: nueva sanción:**
 - ✓ El retraso en la obligación de llevar los libros registro a través de la sede de la AEAT se sancionará con multa del 0,5% del importe de la factura objeto de registro, con un mínimo trimestral de 300 euros y un máximo de 6.000 euros.
- **Otras consecuencias:**
 - ✓ No obligación de presentar 340, 347 y 390
 - ✓ Se amplía el plazo de presentación de las declaraciones mensuales de IVA al 30 de cada mes y último día del mes de febrero
 - ✓ En sede electrónica se dispondrá de un libro registro “declarado” y otro “contrastado” con información de contraste

Suministro de Información Inmediata

- **Implementación técnica**
- ✓ Pendiente de publicación de la orden ministerial de desarrollo
- ✓ No obstante, la AEAT ha facilitado un link sobre la implementación del nuevo sistema <http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/SII.html>

Contiene:

- Archivo excel sobre bloques funcionales
- Archivo pdf con descripción servicio web: esquema de funcionamiento, diseño
- Archivo pdf validaciones y errores
- 6 archivos xml con ejemplos